TELEISLAS	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	**DEPENDENCIA SOLICITANTE**	Jefe Tecnológico
	NOMBRE DEL SERVIDOR	Jason Sánchez Palacio

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

Que mediante la Resolución 03556 del 18 de septiembre de 2024 expedida por el Ministerio de Tecnólogías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3,4,9,10,16,17,18,19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019

Que mediante **Resolución 00014 del 17 de enero de 2025** del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.933.464.272).**

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
TELEISLAS	**ESTUDIOS PREVIOS**	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Camarógrafo en Exterior 4**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

Por ello, ante la insuficiencia de quien pudiera prestar el presente servicio, se considera justificada la contratación de los servidos detallados en el presente estudio, por lo que se propone la iniciación del correspondiente proceso de contratación.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **Camarógrafo en Exterior 4** para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas
OBLIGACIONES GENERALES	contratista se obliga a: • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	• Servir como camarografo en exterior para el programa Teleislas News . • Operar cámaras de video en programas de televisión. • Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher. • Determinar qué tipo de toma y planos componer. • Preparar todo lo que necesita antes de grabar. • Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo. • Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero. • Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia. • Determinar con qué tipo de iluminación se manejara el cubrimiento de la nota. • Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia. • Es responsable de la cantidad, calidad y estetica de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audifonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestion de la seguirad y salud en el trabajo, por lo cual se hace neceraio la ulitzacion de los siguientes elementos :

CARGO	PELIGROS ASOCIADOS	EPP APLICABLES			
		NOMBRE EPP	CARACTERISTICAS EPP	IMAGEN EPP	PERIODICIDAD DE CAMBIO
Camarógrafo exteriores	Físico - Radiación solar	Gorra con visera	Gorra en en cualquier material con visera que permita la protección del sol		Según uso y deterioro
	De seguridad - Mecanico y locativo	Calzado de seguridad	Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Usos: Calzado dielectrico con puntera resistente a impactos, Humedad, pinchazos		Cambio por deterioro

Nota: El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad.

- Acatar el manual de etica del canal regional Teleislas.

Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a: Presentar informe mensual de actividades según el formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a cobrar
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE **($31.200.000)**

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	**CDP 35 del** rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE **($3.000.000)** cada una y un (1) pago de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS **($1.200.000) MC/TE** correspondiente a DOCE (12) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	Jefe Tecnológico
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
Persona natural con un (1) o más años de experiencia como Camarógrafo en Exterior - de programas de televisión

SOLICITANTE	APRUEBA
JASON SANCHEZ PALACIO JEFE TECNOLOGICO	**ANDRES FELIPE ESCALONA RENDÓN** GERENTE
FIRMA	FIRMA

FECHA y CIUDAD: 05 de Febrero de 2025

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Steel	Bent	Jorge Leonardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1123627191

SEXO: F ○ M ⊗ NB ○

NACIONALIDAD: COL ⊗ EXTRANJERO ○ PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 2767844 D.M. 14

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 12 MES 09 AÑO 1990

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO: SAN ANDRÉS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Estacion Simon Bolivar, Loma Singgle Hill, La loma

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.

MUNICIPIO: SAN ANDRÉS

TELÉFONO: EMAIL: jorgeleonardosteelebent@gmail.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	2	X		TECNOLOGIA EN MULTIMEDIA	12	2014	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

4 IDIOMAS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 20	Mes: 02	Año: 2024				Día: 30	Mes: 12	Año: 2024			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CAMAROGRAFO	DEPENDENCIA: AUDIOVISUAL/ TELEVISION						DIRECCIÓN:					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3132047	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 01	Mes: 02	Año: 2023				Día: 31	Mes: 12	Año: 2023			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CAMAROGRAFA	DEPENDENCIA: AUDIOVISUAL/ TELEVISION						DIRECCIÓN:					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3107942316	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 24	Mes: 01	Año: 2022				Día: 31	Mes: 12	Año: 2022			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: AREA DE PRODUCCION						DIRECCIÓN: - Estacion Simon Bolivar Loma Shinggle Hill					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			PÚBLICA: X		PRIVADA:		PAÍS: COLOMBIA					
DEPARTAMENTO: ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	MUNICIPIO: SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 3107942316	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día: 25	Mes: 01	Año: 2021				Día: 31	Mes: 12	Año: 2021			
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: AREA DE PRODUCCION						DIRECCIÓN: - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107942316	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	03	*Mes*	02	*Año* 2020	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION					*DIRECCIÓN* - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma.						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107942316	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	01	*Año* 2019	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION					*DIRECCIÓN* - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma.						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107942316	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	15	*Mes*	01	*Año* 2018	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION					*DIRECCIÓN* - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107942316	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	14	*Mes*	01	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	12	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION					*DIRECCIÓN* - estacion simon Bolivar, Loma shinggle hill, La Loma						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA		*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA								
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107942316	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	08	*Año* 2016	*Día*	23	*Mes*	12	*Año*	2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION					*DIRECCIÓN* - estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La loma						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3107942316	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	05	*Mes*	06	*Año*	2016	*Día*	04	*Mes*	08	*Año*	2016		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION						*DIRECCIÓN* - estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill, La Loma							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS 3107942316	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	12	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	03	*Mes*	07	*Año*	2016		
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* AREA DE PRODUCCION						*DIRECCIÓN* - Estacion Simon Bolivar, Loma Shinggle Hill							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD AVIANCA (SIATO)			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	01	*Mes*	09	*Año*	2012	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2012		
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIARA DE CAMPO	*DEPENDENCIA* AREA LOGISTICA Y DE OPERACION						*DIRECCIÓN* - Avenida Colon							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ENERGIA ANDINA			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2010	*Día*	31	*Mes*	10	*Año*	2010		
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE OBRERO	*DEPENDENCIA* AREAS						*DIRECCIÓN* - SCOONER BIGHT							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOTEL BLUE COVE			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.	*MUNICIPIO* SAN ANDRÉS						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*							
	Día	01	*Mes*	05	*Año*	2009	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2009		
CARGO O CONTRATO ACTUAL REQUIERE CORRECCION	*DEPENDENCIA* ALIMENTOS Y BEBIDAS MESA Y BAR						*DIRECCIÓN* - AVENIDA CIRCUNVALAR							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE						
INSTITUCIÓN EDUCATIVA		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS		
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO			FECHA DE RETIRO		
	Día:	Mes:	Año:	Día:	Mes:	Año:
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO			DIRECCIÓN		

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	6	3
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 6o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Andres Islas 22/01/2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

GOBIERNO DE COLOMBIA

FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, JORGE LEONARDO STEEL BENT

IDENTIFICADO CON:	C.C. X	C.E.	T.I.	N°	1,123,627,191	CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País	COLOMBIA	Departamento	SAN ANDRES ISLA	Municipio	SAN ANDRES ISLA
Dirección	LOMA LITTLE HILL			Teléfonos	3107942316

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LUCILA BENT DILBERT	39,151.655	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** X **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACION** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	26.770.577
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	$ 26.770.577

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO CAJA SOACIAL	AHORRO	24069651643	SAN ANDRES ISLA	$ 10.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	CAMA DOBLE	$ 1.600.000
MUEBLES	ABANICO	$ 250.000
MUEBLES	PARLANTE	$ 400.000
MUEBLES	NEVERA	$ 788.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI X NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
KEYVIN YUSETI BENT RUSSO	C.C. X C.E. T.I.	40.993.798

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

SAN ANDRES ISLAS 22/01/2025
CIUDAD Y FECHA

DAFP-GAP

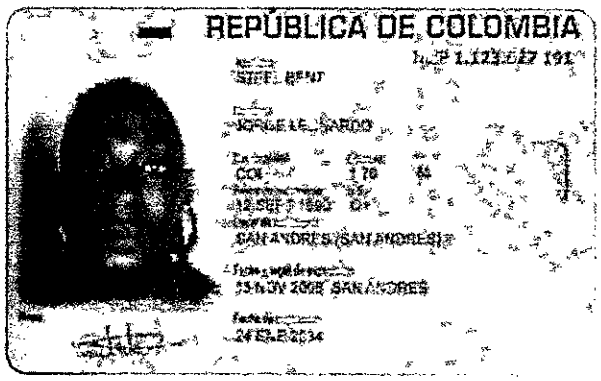
REPÚBLICA DE COLOMBIA

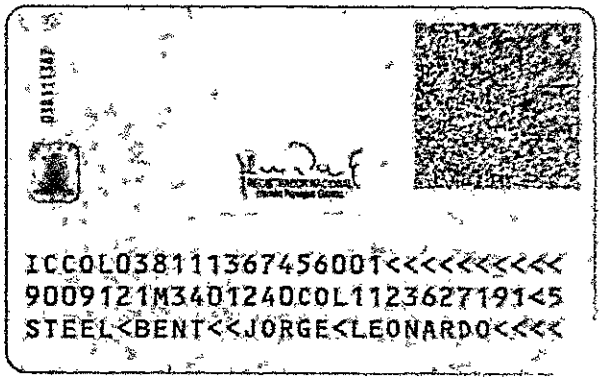
ICCOL0381113674560O1<<<<<<<<<<<<
9009121M3401240COL112362719l<5
STEEL<BENT<<JORGE<LEONARDO<<<<

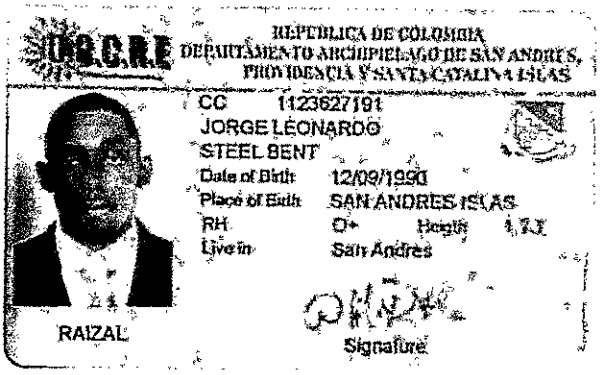

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

CC 1123627191
JORGE LEONARDO
STEEL BENT
Date of Birth 12/09/1990
Place of Birth SAN ANDRES ISLAS
RH O+ Height 1.72
Live in San Andres

RAIZAL

Signature

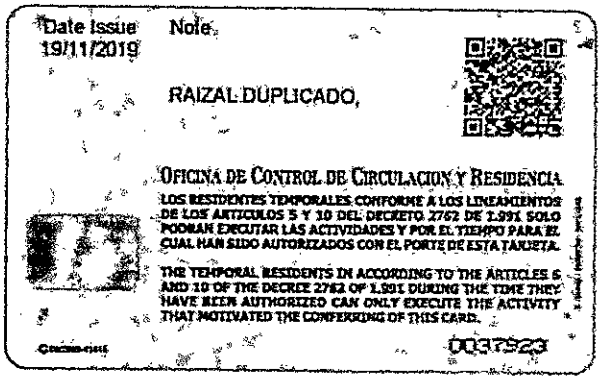

Date Issue
19/11/2019

Note

RAIZAL DUPLICADO,

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 6 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

0037923

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NUMERO 1123627191

APELLIDOS Y NOMBRES

STEEL BENT

2020 2030

BACHILLER

1541CT-2009

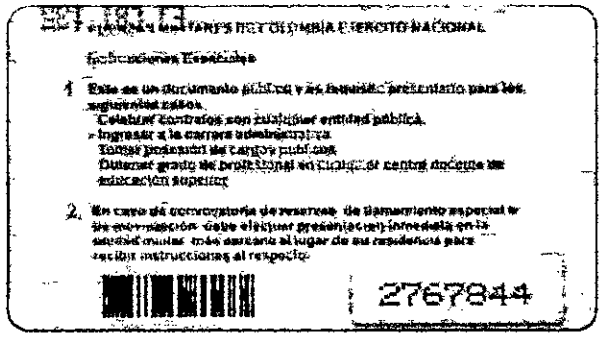

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es personal, presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

2767844

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:47:26 PM horas del 21/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1123627191**

Apellidos y Nombres: **STEEL BENT JORGE LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 262356084

PIB
21:19:56

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE LEONARDO STEEL BENT identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123627191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 21:01:55, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123627191
Código de Verificación	112362719125012121O155

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/01/2025 02:59:57 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1123627191** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108905665** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JORGE LEONARDO STEEL BENT

Con Cedula de Ciudadania No. 1.123.627.191

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

PRODUCCION DE MULTIMEDIA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en San Andrés Islas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO
Subdirectora CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

11545823 - 18/11/2015
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9539004559309CC1123627191C.

REGIONAL SAN ANDRÉS
CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS

ACTA DE GRADO

No Y FECHA REGISTRO 11545823 - 18/11/2015

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONSIDERANDO

Que: JORGE LEONARDO STEEL BENT, Con Cedula de Ciudadania No. 1.123.627.191

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR EL SENA, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

TECNÓLOGO EN PRODUCCION DE MULTIMEDIA

En constancia de lo anterior se firma la presente en San Andrés Islas, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO
Subdirectora CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 953900459309CC1123627191A.

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Brooks Hill Bilingual School

Aprobado por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Resolución No. 2774 del 26 de Noviembre de 2002

Confiere a

Jorge Leonardo Steel Bent

C.C. No. 1.123.627.191 de San Andrés, Isla

El Título de

Bachiller Académico

Especialidad en Humanidades Español e Inglés

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de educación media, según los planes y programas vigentes

Rector (a) Secretaria (a)

Registro Interno No. 845

Acta No. 033 Folio No. 027 Libro No. 02

Dado en San Andrés, Isla, a 28 de Noviembre de 2008

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO
BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL

LA LOMA - BROOKS HILL
TELEFONO: 513 3344

Inscripción S.E. 2027 Inscripción DANE 288001-000245

En la cuidad de San Andrés Isla, a los Veintiocho (28), días de Noviembre de 2008, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL.** Institución aprobada hasta nueva orden en el nivel de Educación Media y autorizada por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para otorgar el Título de BACHILLER ACADÉMICO CON ESPECIALIDAD EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES; según resolución No. 2774 del 26 de Noviembre de 2003.
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media se procedió a otorgar el título de: BACHILLER ACADÉMICO CON ESPECIALIDAD EN HUMANIDADES ESPAÑOL E INGLES al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Jorge Leonardo Steel Bent
C.C. No. 1.123.627.191 de San Andrés, Isla

Es fiel copia tomada del Acta Original No. 033 del 28-11-2008, consta de 46 alumnos; comienza con el nombre de SCOTH WARD BARKER DILBERT y cierra con el nombre de KATRY KARINA WRIGHT NELSON.
Firmada por EUGENIO WILLIAMS POMARE (Rector) (a).
Y NELDA AYALA FORBES (Secretario) (a).

Dada en San Andrés Isla, a los Veintiocho (28), días de Noviembre de 2008

No requiere Registro de la Secretaria de Educación según, Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994; del Gobierno Nacional

RECTOR (A)
C.C. No. 17.169.394 de Bogotá

SECRETARIO (A)
C.C. No. 39.151.651 de San Andrés I.

CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN

CERTIFICA LA ASISTENCIA DE:

JORGE LEONARDO STEEL BENT

C.C. **1123627191**

AL:

FORO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

EN LA CIUDAD DE:

SAN ANDRÉS

FREDY VEGA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE CNP

FECHA:
AGOSTO 24 y 25 de 2017

CARLOS EDUARDO LUNA ROMERO
PRESIDENTE SNP

DNP Departamento Nacional de Planeación · TODOS POR UN NUEVO PAÍS · CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN Para pensar el país · Consejo Departamental de Planeación

Jóvenes en Acción
+ estudio = mejor futuro

DPS Departamento para la Prosperidad Social

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

El Programa Jóvenes en Acción del Departamento para la Prosperidad Social (DPS)

Certifica a:

JORGE LEONARDO STEEL BENT

Identificado con:

1.123.627.191

Por su asistencia y participación activa en los siete (7) talleres del **Componente de Habilidades para la Vida**, bajo la metodología de aprendizaje experiencial, desarrollando el autoconocimiento, manejo de emociones en la toma de decisiones, creatividad y resolución de conflictos, con una intensidad de 21 horas.

Juan Paulo Ortiz Vallejo
Coordinador Nacional Grupo de Trabajo

En Testimonio de lo anterior, se firma el presente certificado
En SAN ANDRES a los Catorce días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014)

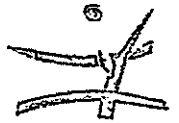

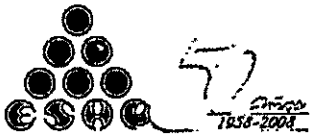

Escuela Superior de
Administración Pública

LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CERTIFICA QUE

Jorge Steele Bent

PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE RÉPLICA FORMATIVA DEL DIPLOMADO

Liderazgo Transformador Colombia

Del Programa Liderazgo para la Transformación, Programa de Gobernabilidad para Colombia

Realizado por los líderes del Centro Formativo de San Andres Isla **, desde Junio a Octubre de 2008-**
con una intensidad de 20 **horas**
En constancia, se firma y expide en Bogotá, D.C., el 30 de Octubre de 2008

OMAR RINCÓN VANEGAS
Coordinador Nacional - Programa "Liderazgo para la Transformación"

ROSALBA ZAMBRANO LÓPEZ
Jefe Departamento Capacitación - ESAP

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
(Autorizado por la Dirección General Marítima)
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

CERTIFICA
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) *JORGE LEONARDO STEEL BENT* *1123627191*

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-1 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-1 of the STCW Code, approving the course:

OMI 1.19 TECNICAS SUPERVIVENCIA PERSONAL
IMO 1.19 PERSONAL SURVIVAL TECHNIQUES
DURACION 20 HORAS
DURATION 20 HOURS

REPRESENTANTE DE DIMAR
DIMAR REPRESENTATIVE

INSTRUCTOR

SUBDIRECTORA DEL CENTRO
CENTRE PRINCIPAL

San Andrés 14 de mayo de 2010

1451166

FECHA DE REGISTRO: 14/05/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
(Autorizado por la Dirección General Marítima)
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

CERTIFICA
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) ***JORGE LEONARDO STEEL BENT*** ***1123627191***

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/2 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-V/3 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/2 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-V/3 of the STCW Code, approving the course:

OMI 1.28 MANEJO DE MULTITUDES Y SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS
IMO 1.28 CROWD MANEGEMENT PASSENGER SAFETY AND SAFETY TRAINING FOR PERSONNEL
DURACION 20 HORAS
DURATION 20 HOURS

REPRESENTANTE DE DIMAR
DIMAR REPRESENTATIVE

INSTRUCTOR

SUBDIRECTORA DEL CENTRO
CENTRE PRINCIPAL

San Andrés 24 de Junio de 2010

1688090

FECHA DE REGISTRO: 24/06/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
(Autorizado por la Dirección General Marítima)
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

CERTIFICA
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) ***JORGE LEONARDO STEEL BENT*** ***1123627191***

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/2del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/2-1 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/2 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as Indicate in the Section A-VI/2-1 of the STCW Code, approving the course:

OMI 1.23 COMPETENCIAS EN EL MANEJO DE EMBARCACIONES DE SUPERVIVENCIA
IMO 1.23 PROFICIENCY IN SURVIVAL CRAFT AND RESCUE BOATS
DURACION 32 HORAS
DURATION 32 HOURS

REPRESENTANTE DE DIMAR
DIMAR REPRESENTATIVE

INSTRUCTOR

SUBDIRECTORA DEL CENTRO
CENTRE PRINCIPAL

San Andrés 18 de Junio de 2010

Registro No. 1571713

FECHA DE REGISTRO: 18/06/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JORGE LEONARDO STEELE BENT

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.627.191

Cursó y aprobó la acción de Formación

FUNDAMENTOS BASICOS DE INFORMATICA

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San Andrés a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos Mil Nueve (2009)

ELIZABETH JAY PANG DIAZ
SUBDIRECTORA CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRES

17/09/2009
Fecha Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
(Autorizado por la Dirección General Marítima)
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

CERTIFICA
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) ***JORGE LEONARDO STEEL BENT*** ***1123627191***

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-2 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-2 of the STCW Code, approving the course:

OMI 1.20 ENTRENAMIENTO BASICO LUCHA CONTRA INCENDIO
IMO 1.20 BASIC FIRE FIGHTING
DURACION 20 HORAS
DURATION 20 HOURS

REPRESENTANTE DE DIMAR
DIMAR REPRESENTATIVE

INSTRUCTOR

SUBDIRECTORA DEL CENTRO
CENTRE PRINCIPAL

San Andrés 29 de junio de 2010

2005862

FECHA DE REGISTRO: 29/06/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
(Autorizado por la Dirección General Marítima)
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

CERTIFICA
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) *JORGE LEONARDO STEEL BENT* *1123627191*

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-4 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-4 of the STCW Code, approving the course:

OMI 1.21 SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES
IMO 1.21 PERSONAL SAFETY AND SOCIAL RESPOSIBILITY
DURACION 20 HORAS
DURATION 20 HOURS

REPRESENTANTE DE DIMAR
DIMAR REPRESENTATIVE

INSTRUCTOR

SUBDIRECTORA DEL CENTRO
CENTRE PRINCIPAL

San Andrés 03 de Junio 2010

1400871

FECHA DE REGISTRO: 03/06/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que

JORGE LEONARDO STEELE BENT

Con Tarjeta de Identidad No. 900911253843

Cursó y aprobó la acción de Formación

EXPORTACION Y TRAMITES ADUANEROS

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en San Andres a los Veinte (20) días del mes de Abril de Dos Mil Nueve (2009)

JOVANNI GARNICA LEVER
REGISTRO Y CERTIFICACION CENTRO DE FORMACION TURISTICA GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRES

16/04/2009
Fecha Registro

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

EL CENTRO MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
(Autorizado por la Dirección General Marítima)
MULTISECTORIAL CENTER OF SAN ANDRES AND THE CARIBBEAN
(Authorized by Colombian General Maritime Directorate)

CERTIFICA
(Certifies that)

Que el Señor (Mr.) ***JORGE LEONARDO STEEL BENT*** ***1123627191***

Es plenamente competente de conformidad con lo dispuesto en la Regla A-VI/1 del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado en 1995 y apto para desempeñar las funciones indicadas en la Sección A-VI/1-3 del Código de Formación del mismo Convenio, habiendo aprobado el curso:

Has been found duly qualified in accordance with the provisions of Regulation A-VI/1 of the International Convention on Standards of Training, Certification and Watchkeeping for Seafarers, 1978, as amended in 1995, and has been found competent to perform the functions as indicate in the Section A-VI/1-3 of the STCW Code, approving the course:

OMI 1.13 EMERGENCIAS MEDICAS ENTRENAMIENTO BASICO
IMO 1.13 ELEMENTARY FIRST AID
DURACION 20 HORAS
DURATION 20 HOURS

REPRESENTANTE DE DIMAR DIMAR REPRESENTATIVE	INSTRUCTOR	SUBDIRECTORA DEL CENTRO CENTRE PRINCIPAL
San Andrés 28 de Julio 2010	Registro No. 2117629	FECHA: 28/07/2010

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

LA SUSCRITA COORDINADORA DE EDUCACION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA CORALINA

CERTIFICA:

Que **JORGE LEONARDO STEELE BENT,** Identificada con Tarjeta de Identidad No. 90091253843 de San Andrés Isla y estudiante del **BROOKS HILL BILINGUAL SCHOOL,** participó activamente en los procesos de sensibilización ambiental en particular respecto al Manejo de los Residuos Sólidos, aplicación de encuestas y apoyo de sensibilización en el Parque Regional Johnny Cay.

Este proceso se llevó a cabo desde el 24 de abril al 24 de noviembre de 2008, cumpliendo a si 80 horas de Servicio Social.

Dado en San Andrés Isla, a los veinte y seis (26) días del mes de noviembre de 2008.

CLAUDIA MARCELA DELGADO
Coordinadora Grupo de Educación Ambiental
Y Participación Comunitaria.

Via San Luis, Bight, Km 26.
Conmutador: (8) 512 0080, 512 6853, 512 0081, 512 8273. Fax: Ext. 108 – Linea Verde: 512 8272
Email: Website: coralina.gov.co

CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA:

Que **JORGE LEONARDO STEELE BENT** identificado con la tarjeta de identidad No.900912-53873 expedida en la ciudad de San Andrés Islas, desarrolló en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios sus ciento veinte (120) horas de Servicio Social, demostrando responsabilidad y compromiso en la labores asignadas.

Se firma la presente a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2007.

WILLIE GORDON BRYAN
Comandante

ABNEGACION Y DISCIPLINA

TELEISLAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que el señor **JORGE LEONARDO STEEL BENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.627.191 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante los siguientes contratos de prestación de servicio:

01. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 003 del 12 de enero de 2016, hasta el 03 de Julio de 2016 por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE. ($8.869. 402.oo).

02. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 124 del 05 de Julio de 2016, hasta el 04 de agosto de 2016 por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($1.536. 335.oo).

03. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante Orden de prestación de servicio No. 215 del 05 de agosto de 2016, hasta el 23 de diciembre de 2016 por un valor de SIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MCTE. ($7.067. 141.oo).

04. Camarógrafo del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 008 del 14 de enero de 2017, hasta el 30 de diciembre de 2017 por un valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE. ($19.512. 683.oo).

05. Camarógrafo exterior del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 008 del 15 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018 por un valor de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. ($22.873. 236.oo).

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

06. Camarógrafo exterior 1 del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 012 del 14 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019 por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($24.476, 000,oo).

07. Camarógrafo exterior 3 del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 022 del 03 de febrero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 por un valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($23.980. 000.oo).

08. Camarógrafo exterior 3 del Noticiero Teleislas News mediante contrato de prestación de servicio No. 017 del 25 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($25.454. 733.oo).

09. Camarógrafo exterior 2 de programas de televisión del Canal Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 010 del 24 de enero de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($26.474. 887.oo).

10. Camarógrafo exterior 2 de programas de televisión del Canal Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 027 del 01 de febrero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023 por un valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($27.140. 675.oo).

Para la vigencia del año en curso, el contratista se encuentra vinculado mediante el siguiente contrato de prestación de servicios:

11. Camarógrafo exterior 3 para el programa de televisión TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 011 del 20 de febrero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($26.770. 577.oo).

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2024.

Atentamente,

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente

Proyectò: Brigette Myles

TELEISLAS	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Fecha de aprobación: 187/02/2021
	CERTIFICADO	Versión:01
	Aprobado por: Jefe de Planeación	

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

CERTIFICA

Que, revisando los archivos de esta Entidad, el señor **JORGE LEONARDO STEEL BENT**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.123.627.191 de San Andrés Islas, presto sus servicios personales mediante el siguiente contrato de prestación de servicio:

01. Camarógrafo exterior 3 para el programa de televisión TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas mediante contrato de prestación de servicio No. 011 del 20 de febrero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024 por un valor de VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($26.770. 577.oo).

Para constancia se firma en San Andrés isla, a los siete (07) días del mes de enero del 2025.

Atentamente,

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente

Proyectó: Brigatte Myles Forbes

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Jorge Leonardo Steel Bent, identificado(a) con CC número 1123627191, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1123627191
NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Leonardo Steel Bent
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	12/09/1990
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/08/2018
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	133 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	51 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/08/2018
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1123627191 JORGE LEONARDO STEEL BENT Desde 01/02/2020 - Vigente

Generado por interfaces 21/01/2025

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JORGE LEONARDO STEEL BENT** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1123627191,** se encuentra afiliado/a desde **01/06/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de enero de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
Director de Afiliaciones (A)

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JORGE LEONARDO STEEL BENT Identificado con CC 1123627191

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SAN ANDRES, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24069651643
Fecha de apertura:	6 de Enero de 2017
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Martes, 21 de Enero de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Increase Contrast | UTC -5 22:50:32 Jorge Steele Bent

Leads Manager | Sales Manager | Options | I Want To ...

Search...

Work Area → **Profile Settings**

- User Data
- Platform Notifications History
- My Memberships
- User Accesses
- Terms Of Use

Edit

User Information

Job Title	camarografo
Title	Mr.
Name	Jorge Leonardo
Surname	Steel Bent
Birth Date	12/09/1990 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Educational Level	Complete technical or technological (with or without degree)
Gender	Male
Do you have any incapacities?	◉ Yes ○ No
Display Name	Jorge Leonardo Steel Bent
Identification	
Document	Citizenship Identification
Identification Number	1123627191
Address	Loma little hill
Zip-Code	880001
Social Stratum	2
Province	San Andrés
Country	COLOMBIA
E-mail	jorgeleonardosteelsbent@gmail.com
Phone Number	
Mobile Phone Number	3107942316

Settings

Use my Company Default	☑
Time Zone	
Default Language	
Default Culture	Spanish (Colombia)

Security Information

Security Question	¿Cuál era la ciudad donde trabajó por primera vez?
Security Answer	San Andrés
Security SMS Number	3107942316

Edit

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Diligencie: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14373798063

(415)7707212489984(8020)000001437379806 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 2 3 6 2 7 1 9 1 — 8 | 6. DV: | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés: 2 7 | 14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía: 1 3
26. Número de Identificación: 1 1 2 3 6 2 7 1 9 1
27. Fecha expedición: 2 0 0 8 1 1 1 3

Lugar de expedición: COLOMBIA | 28. País: 1 6 9 | 29. Departamento: San Andrés: 8 8 | 30. Ciudad/Municipio: San Andrés: 0 0 1

31. Primer apellido: STEEL | 32. Segundo apellido: BENT | 33. Primer nombre: JORGE | 34. Otros nombres: LEONARDO

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA: 1 6 9 | 39. Departamento: San Andrés: 8 8 | 40. Ciudad/Municipio: San Andrés: 0 0 1

41. Dirección principal: BRR LA LOMA CERCA IGLECIA CLAYMON SEC LITTLE HILL

42. Correo electrónico: steclarm@hotmail.com | 43. Apartado aéreo | 44. Teléfono 1: 5 1 3 3 0 8 7 | 45. Teléfono 2: 3 1 7 7 7 4 8 4 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código: 8 2 9 9 | 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 9 1 2 1 0

Actividad secundaria: 48. Código: | 49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades: 50. Código: 1: | 2:

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código:	2	0																

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										

55. Forma | 56. Tipo

Exportadores

	1	2	3
Servicio			
57. Modo			
58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] | 60. No. de Folios: 1 | 61. Fecha: 2 0 1 6 0 6 1 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: HOOKER ORTIZ ALFREDO
985. Cargo: Analista II

FECHA DE EXPEDICION: 05/02/2025 **No.** CD+035

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO 245020809 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS 31,200,000

PLAN DE INVERSION

POR LA SUMA DE : TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

TOTAL ($31,200,000)

PARA AMPARAR : CAMAROGRAFO EN EXTERIOR 4 DE TELEISLAS NEWS

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2025

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JEFE TECNOLOGICO

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J.P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

Julián Alejandro Ramírez Román
NIT - 1123628447
Código prestador: 1123628447

Dirección:
AVENIDA 20 DE JULIO CR 4A #5-78 LC 2

Teléfono:
3205375445 - 3174040851

Datos del Paciente

Indentificación: Cedula de Ciudadania-1123627191
Nombre: Jorge Leonardo Steel Bent
Edad: 34 años
Fecha de Nacimiento: 12/9/1990 0:0 AM
Telefono: 3107942316
Ocupación: Contratista
Dirección: Barrio la loma
Estado Civil: Casado(a)
Etnia: No disponible
Escolaridad: Tecnologica
Genero: Maculino
Nivel: 1
Tipo Paciente: Beneficiario
Convenio: PARTICULAR
Regimen beneficiario
Tipo Cita: Atencion de Pacientes
Fecha Atención: 22/01/2025 02:16 PM

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

N° Folio: 859
Fuente: Consulta Externa
Fecha: 22/01/2025 02:16 PM

TIPO DE EXAMENES REALIZADOS

TIPO DE CERTIFICADO: Ingreso
Exámenes realizados: Examen médico ocupacional
Conceptos: Apto para laborar
OBSERVACIONES: Paciente con valoración física general con énfasis osteomuscular sin alteraciones osteocinematicas ni osteoarticulares, con ausencia de factores de riesgo cardiovascular, sin alteraciones del equilibrio, se considera paciente apto para laborar, se recomienda realizar ejercicio tres veces a la semana, mantener estilos de vida saludable, higiene postural, uso de elementos de protección personal al cargo realizar, tomar pausas activas y pasivas, cambios de posición cada 2 horas como mínimo.

RECOMENDACIONES

Estilo de Vida Saludable: Énfasis En Actividad Física Regular
Laborales: Estilo De Vida Saludable + Higiene Postural + Utilización Epp + Realizar Pausas Activas.
CONSIDERACIONES JURÍDICAS RELATIVAS A LOS EXÁMENES OCUPACIONALES: Las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y junio del 2009 del Ministerio de la Protección Social reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la aptitud para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo y establecer la existencia de restricciones o limitaciones del aspirante. También establece que la empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL del paciente.

Los documentos completos de la historia clínica ocupacional están bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la resolución 1918 de junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hace parte integral de su historial médico.

Firma

Julian Alejandro Ramirez Roman

RM: 1123628447

Especialista en Salud Ocupacional

San Andrés Isla, febrero 11 de 2025

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento a usted mi propuesta de trabajo para prestar los servicios personales

Como Camarógrafo en exteriores, en el desarrollo de actividades para la Sociedad de Televisión de las islas Ltda -TELEISLAS-.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 MESES Y 12 DIAS

VALOR: El valor de la presente propuesta es $ 31,200,000

Atentamente,

JORGE STEEL
C.C. No. 1127627191

CONTRATO No. 011 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y JORGE STEELE BENT.

CONSECUTIVO	011
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	JORGE STEELE BENT
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.123.627.191
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000)
PLAZO DEL CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Exterior 4 para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON,** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **JORGE STEELE BENT,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.627.191, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

A) Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS,** sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

B) Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, que modifica el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y, asimismo, establece los lineamientos para la destinación de los recursos que se apropien del Fondo.

F) Que mediante la Resolución 000085 del 31 de enero de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace la reglamentación del procedimiento para la asignación y ejecución de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para los operadores públicos de televisión.

G) Que la Resolución 1200 de 2019 y la Resolución 000085 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones consagran las siguientes líneas de inversión: 1) Contenido de programación educativa y cultural multiplataforma 2) Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada para la producción, emisión y transporte de la señal. 3) Estudios, investigaciones y mediciones dentro

del marco del servicio de televisión, que permitan el conocimiento de las audiencias. 4) Formación y capacitación para el fortalecimiento de los operadores públicos. 5) Recuperación, preservación, digitalización y catalogación del patrimonio audiovisual. 6) Gastos de operación y funcionamiento.

H) Que mediante Resolución 00014 del 17 de enero de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, se aprobó la financiación del Plan de Inversión 2025 de TELEISLAS por la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.933.464.272).**

I) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **Camarógrafo en exterior 4**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en Exterior 3 para el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($31.200.000) de los cuales, TELEISLAS pagará:

- DIEZ (10) mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) cada una y un (1) pago de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.200.000) MC/TE correspondiente a DOCE (12) días; para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2025 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 035 del rubro presupuestal 245020809 Plan de Inversión.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. –
El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de su supervisor.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Servir como camarógrafo en exterior para el programa Teleislas News.
- Operar cámaras de video en programas de televisión.
- Acatar e implementar las instrucciones recibidas por el director, realizador, operador switcher.
- Determinar qué tipo de toma y planos componer.
- Preparar todo lo que necesita antes de grabar.
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.
- Registrar las imágenes correspondientes a cada noticia según designe el reportero o director del noticiero.
- Grabar las entrevistas necesarias para cada noticia.
- Determinar con qué tipo de iluminación se manejará el cubrimiento de la nota.
- Determinar qué tipo de toma y planos componen la historia.
- Es responsable de la cantidad, calidad y estética de las imágenes de cada nota; al igual que de la calidad del sonido.
- Preparar todo lo que necesita antes de salir a grabar (batería, tarjeta de grabación, audífonos, luces).
- Velar por el mantenimiento del equipo a su cargo.

- Entregar el material de grabación completo correspondiente a cada noticia.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual
- Conforme a la a la matriz EPP de la entidad, el contratista se obliga a cumplir con la normas y reglamentos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por lo cual se hace necesario la utilización de los siguientes elementos:

CARGO	PELIGROS ASOCIADOS	EPP APLICABLES			PERIODICIDAD DE CAMBIO
		NOMBRE EPP	CARACTERISTICAS EPP	IMAGEN EPP	
Camarógrafo exteriores	Físico - Radiación solar	Gorra con visera	Gorra en en cualquier material con visera que permita la protección del sol	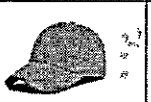	Según uso y deterioro
	De seguridad - Mecanico y locativo	Calzado de seguridad	Materiales: Cuero, suela 100% PVC antideslizante. *Usos: Calzado dieléctrico con puntera resistente a: Impactos, Humedad, pinchazos	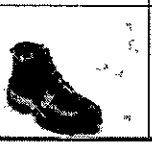	Cambio por deterioro

PARÁGRAFO: El camarógrafo que únicamente realice trabajos en interiores, se solicita solo el uso de su calzado de seguridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del jefe tecnológico.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Al contratista se le realizará un seguimiento, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento, si se hubiere exigido, o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta DOS (2) comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST. – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones a realizar y vestimenta adecuada para la ejecución de las actividades".

CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2025.

POR TELEISLAS

ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

JORGE STEELE BENT
C.C. No. 1.123.627.191

Proyectó	KHL
Revisó	AER
Archivó	LMA

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2025 **No.** RP+043

RUBRO 245020809 **RECURSOS** RECURSOS ORDINARIOS $31200000

PLAN DE INVERSION

PROVEEDOR : JORGE LEONARDO STEEL BENT 1123627191

POR LA SUMA DE : 31,200,000

VALOR EN LETRAS: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. M/CTE.

PARA AMPARAR : CAMAROGRAFO EN EXTERIOR 4 DE TELEISLAS NEWS

FECHA DE EXPEDICION: 17/02/2025

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Elaboró: J. P.
Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/CPS N° 011/2025	
CONTRATANTE	TELEISLAS
CONTRATISTA	JORGE STEELE BENT
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como Camarógrafo en exterior 4 el programa TELEISLAS NEWS del Canal Regional Teleislas
VALOR	$ 31.200.000
FECHA DE INICIO	17 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN	30 DE DICIEMBRE 2025
PLAZO	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DIAS

Entre el supervisor del contrato **JASON SANCHEZ PALACIO** y el contratista **JORGE STEELE BENT** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°1123627191 de San Andres , suscriben este acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el día DIECISIETE (17) del mes de febrero del 2025.

JASON SANCHEZ PALACIO
Supervisor

JORGE STEELE BENT
1123627191 de San Andres)

Estación Simón Bolivar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Hacienda

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **JORGE LEONARDO STEEL BENT** identificado con **CC** No. **1123627191**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	**Fecha de inicio de cobertura:** 19/02/2025 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 17/02/2025 **Fecha fin de Contrato:** 30/12/2025 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202501012633634.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.